

Memorando Nro. MDT-CGAJ-2024-0506-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

PARA: Sra. Mgs. María Gabriela Pico Molina
Subsecretaria de Normativa

Sra. Abg. María Augusta Merchan Helou
Subsecretaria de Trabajo - Encargada

ASUNTO: Solicitud de Información dispuesta en Caso No. 1760-21-EP // Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas, Bananeros y Campesinos ("ASTAC")

De mi consideración:

ANTECEDENTES:

1. El 14 de octubre de 2020, Jorge Washington Acosta Orellana, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de coordinador general de la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas, Bananeros y Campesinos ("ASTAC"), presentó una acción de protección en contra del Ministro de Trabajo y del Procurador General del Estado. El proceso fue signado con el No. 17981-2020-02407, recayendo su conocimiento en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, con sede en la parroquia Quitumbe, del Distrito Metropolitano de Quito ("Unidad Judicial").
2. El 13 de noviembre de 2020, mediante sentencia, la Unidad Judicial desechó la acción de protección presentada por improcedente; declaró que no se vulneró derecho constitucional alguno; y, consideró como vía idónea para sustanciar el proceso la justicia ordinaria. De esta sentencia, el accionante solicitó aclaración y ampliación, petición que fue negada mediante auto de 22 de diciembre de 2020. En contra de la sentencia, el accionante interpuso recurso de apelación.
3. El 25 de mayo de 2021, la Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ("Corte Provincial"), aceptó el recurso de apelación, revocó la decisión emitida por la jueza de la Unidad Judicial y declaró la vulneración de los derechos a la libertad sindical, seguridad jurídica e igualdad y no discriminación en detrimento de ASTAC. Como medidas de reparación, ordenó al Ministerio del Trabajo el registro de ASTAC como organización sindical, el ofrecimiento de disculpas públicas, la reglamentación del ejercicio del derecho a la libertad de organización sindical por rama de actividad, entre otras.
4. El 22 de junio de 2021, Luis Joel Torres Suquilanda, en calidad de director de asesoría jurídica del Ministerio del Trabajo, presentó una demanda de acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 25 de mayo de 2021, el caso fue signado con el No. 1760-21-EP.
5. El 28 de junio de 2021, Marco Proaño Durán, director nacional de patrocinio y delegado del Procurador General del Estado, presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 25 de mayo de 2021 dictada por la Corte Provincial.
6. El 28 de julio de 2021, mediante auto, la jueza constitucional Karla Andrade Quevedo dispuso que Luis Joel Torres Suquilanda, director de asesoría jurídica del Ministerio del Trabajo, aclare y complete su demanda de conformidad con el artículo 61 numerales 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica de

Memorando Nro. MDT-CGAJ-2024-0506-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. El 4 de agosto de 2021, el legitimado activo remitió un escrito en atención a lo dispuesto por la jueza constitucional.

7. Mediante Auto de Admisión de 09 de septiembre de 2021, la Corte Constitucional, en lo pertinente resuelve y dispone:

- “[...] **VII Relevancia constitucional**
- 30. Finalmente, sobre los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 2 y 8 del artículo 62 de la LOGJCC, este Tribunal observa que las pretensiones de los accionantes son relevantes en la medida en que este Organismo podría solventar una violación grave a derechos constitucionales y sentenciar sobre asuntos de relevancia y trascendencia nacional en relación a presuntas vulneraciones a los derechos al debido proceso en la garantía de motivación y a la seguridad jurídica, como consecuencia de disponer a una institución pública la ejecución de acciones que no se encontrarían prescritas por el ordenamiento jurídico, por lo que estarían por fuera de sus competencias legales y constitucionales.
- **VIII Decisión**
- 31. Sobre la base de los antecedentes y consideraciones que preceden, este Tribunal de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional resuelve:
 - i. ADMITIR a trámite la acción extraordinaria de protección presentada por el señor Luis Joel Torres Suquilanda, en calidad de director de asesoría jurídica del Ministerio del Trabajo, dentro de la causa No. 1760-21-EP.
 - ii. ADMITIR a trámite la acción extraordinaria de protección presentada por el señor Marco Proaño Durán, director nacional de patrocinio, delegado del Procurador General del Estado, dentro de la causa No. 1760-21-EP. [...]”

8. Mediante Auto de 07 de agosto de 2024, la Jueza Ponente del caso No. 1760-21-EP, en lo pertinente, dispone:

- “[...] Notifíquese con el contenido de esta providencia, al Ministerio del Trabajo, a fin de que, **dentro del término de cinco (5) días contados a partir de su notificación**, remita a esta Corte, lo siguiente: (i) un informe actualizado, detallado, y conciso sobre las gestiones relevantes realizadas y el estado actual de cumplimiento de todas y cada una de las medidas dictadas en la sentencia de la Corte Provincial que es objeto de la presente causa; (ii) un informe si es que, a su criterio, el Acuerdo Ministerial MDT-2024-012 (a través del cual se expidió el ‘Reglamento de organizaciones laborales para el ejercicio del derecho de libertad y autonomía sindical’), implica alguna modificación a las consideraciones previas respecto a la (im)posibilidad de que una asociación de trabajadores sea registrada como sindicato, aun cuando sus miembros no tengan un empleador en común; (iii) todos los actos mediante los cuales se dio creación, aprobación, y/o registro del ‘Sindicato Nacional Único de Trabajadoras Remuneradas del Hogar –SINUTRHE’. [...]”

REQUERIMIENTO:

Al respecto, con la finalidad de ejercer el Patrocinio Jurídico y defensa técnica del Ministerio del

Memorando Nro. MDT-CGAJ-2024-0506-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Trabajo, en atención a lo requerido por la Corte Constitucional del Ecuador, solicito a su autoridad que, en el marco de sus competencias y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico por Procesos, se sirvan disponer a quien corresponda, remita con el carácter de **URGENTE**, la siguiente información:

1.- SUBSECRETARÍA DE NORMATIVA:

1.1.- Un informe pormenorizado con sus debidos respaldos documentales en copias certificadas físicas y digitales, sobre la emisión del **Acuerdo Ministerial MDT-2024-012**, a través del cual se expidió el “*Reglamento de organizaciones laborales para el ejercicio del derecho de libertad y autonomía sindical*”, atendiendo el criterio solicitado por la Corte Constitucional, esto es, si dicho Acto Normativo “[...] *implica alguna modificación a las consideraciones previas respecto a la (im)posibilidad de que una asociación de trabajadores sea registrada como sindicato, aun cuando sus miembros no tengan un empleador en común [...]*” (Énfasis añadido)

2.- SUBSECRETARÍA DE TRABAJO:

1.1. Un informe actualizado, detallado, y conciso, con sus debidos respaldos documentales en copias certificadas físicas y digitales, sobre las gestiones relevantes realizadas y el estado actual de cumplimiento de todas y cada una de las medidas dictadas en la sentencia de 25 de mayo de 2021, emitida dentro del caso No. 17981-2020-02407, por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que es objeto de estudio en el caso No. 17-60-21-EP.

1.2. Copias certificadas físicas y digitales sobre todos los actos mediante los cuales se dio creación, aprobación, y/o registro del “*Sindicato Nacional Único de Trabajadoras Remuneradas del Hogar –SINUTRHE*”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Alexis Cristóbal García Adum
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Anexos:

- 1760-21-ep_admision.pdf
- auto_07-08-24.pdf
- 17981202002407_149852675_18_9_41_p20.pdf.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Gabriela Fernanda Jaramillo Páez
Directora de Normativa de Trabajo y Empleo

Sra. Abg. Sandra Gisele Pizarro Granda.
Directora de Organizaciones Laborales - Encargada

Memorando Nro. MDT-CGAJ-2024-0506-M

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

Sr. Abg. Andrés Fernando Ramón Castillo.
Director de Patrocinio Institucional, Encargado

Sr. Lcdo. Esteban Andrés Vela Donoso
Director de Gestión Documental y Archivo

ar